

ORDENANZA NÚM. 37**SERIE 2025-2026**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES CIDREÑAS 2026; AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO A ARRENDAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTABLECER CONCESIONARIOS, AUTORIZAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PICAS MEDIANTE HIPÓDROMO DE CABALLITOS IMPULSADOS POR MANIVELAS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 29, DE LA SERIE 2024-2025, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cidra tiene el compromiso de fomentar las tradiciones que nos distinguen como pueblo. Por tal razón, interesa efectuar la celebración de las Fiestas Tradicionales Cidreñas 2026 durante un periodo de cuatro (4) días, del 16 al 19 de julio de 2026, en el estacionamiento del Complejo Deportivo Municipal.

POR CUANTO: La Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, según enmendada permite el establecimiento y la operación mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivela durante el periodo que tradicionalmente se celebren fiestas patronales en cada municipio siempre y cuando la respectiva Legislatura Municipal adopte una Ordenanza fijando las fechas de celebración de las fiestas y reglamentando todo detalle necesario durante un periodo que no excederá de cuatro (4) días.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, mejor conocida como el "Código Municipal del Puerto Rico", en su Artículo 1.039- Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal, dispone que: La Legislatura Municipal es el responsable de autorizar el arrendamiento de la propiedad municipal. De igual forma, en el Artículo 1.040 de la referida Ley, dispone que puede reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción a requisito de subasta pública, siempre que pese un interés público y el mismo se haga constar en la ordenanza.

POR CUANTO: Por tanto, la celebración de las Fiestas Tradicionales Cidreñas 2026, reviste de un alto interés público para la Administración Municipal de Cidra. Las mismas son necesarias para promover la actividad económica local y proporcionar un espacio de recreación y diversión que ayude a promover una mejor salud mental en nuestro pueblo.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde, Honorable Delvis J. Pagán Clavijo a celebrar las Fiestas Tradicionales Cidreñas 2026 en un periodo no mayor de cuatro (4) días en el mes de julio. El Honorable Alcalde está autorizado a emitir y publicar una proclama para informar los diversos actos y festividades que se llevarán a cabo en el estacionamiento del Complejo Deportivo Municipal durante dicho periodo. Mencionará el modo de su celebración y las fechas de inicio y terminación.

Se autoriza al Alcalde solicitar mediante propuestas para la instalación de artefactos de diversión, kioscos, y picas. En el caso de las picas se hará a un costo no menor de mil dólares

(\$1000.00) en el Complejo Deportivo y áreas aledañas al evento y setecientos dólares (\$700.00) en el resto de los barrios del municipio.

- a) Se permitirá la instalación de artefactos de diversión, en los predios del estacionamiento del Complejo Deportivo Municipal. Los mismos deberán estar en buenas condiciones, y serán operados por empleados con experiencia y diestros en el manejo de estos. Estarán sujetos en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Departamento de Salud, y/o cualquier agencia gubernamental con competencia, incluyendo el personal designado por el Alcalde. Entendiéndose que todo arrendamiento de terrenos públicos para la instalación de dichos artefactos de diversión queda condicionado a la inmediata remoción o paralización de estos cuando así lo ordene el Alcalde para garantizar la salud, vida, seguridad e integridad del público.
- b) Autorizar al Alcalde a establecer la imposición de tarifas para aquellas personas o compañías que presenten propuestas para instalar artefactos de diversión y promoción.
- c) Se autoriza a comenzar la instalación de los artefactos de diversión cuarenta y ocho (48) horas antes del evento, y contarán con el mismo tiempo para ser removidas una vez finalizado oficialmente las Fiestas.
- d) Se permitirá la instalación de hasta un máximo de dos (2) picas en predios del estacionamiento del Complejo Deportivo Municipal y a razón de (1) pica por barrio fuera del casco urbano. La ubicación de las mismas será determinada por el Municipio.
- e) Las picas que se operan como hipódromo de caballitos manipulados por manivela, estarán provistos de una máquina en que habrá un número de caballitos, los cuales darán vuelta en un círculo impulsador por una manivela que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de modo que, al darle vuelta a la manivela, los caballitos comiencen a moverse y continúen en movimiento por inercia después de detenida la manivela de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin la intervención directa o indirecta de persona alguna. En un sitio visible de cada caballito, habrá un número claramente visible para el público.
- f) En toda la pica habrá un tablero o paño desplegado en el que aparecerán todos y cada uno de los números contenidos correspondientes a los caballitos, mencionado en el inciso (g) de esta sección.
- g) El juego de picas se llevará a cabo a base de moneda corriente o de fichas que comprará la persona que desee jugar y las cuales serán recibidas por el operador o encargado de la pica mediante el pago de su valor al jugador en cualquier momento en que este así lo solicite.

- h) No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos implementados, o cosa alguna que pueda inducir al público a engaño que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellos.
- i) No se permitirá a menores de dieciocho años (18) ni personas en estado de embriaguez participar en las picas DISPONIÉNDOSE, que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no menor de veinticinco pies (25').
- j) La instalación de picas, kioscos o cualquier otro artefacto o negocio no podrán de ninguna manera afectar la belleza y ornato ni las entradas y/o salidas de nuestras facilidades municipales. Las picas no ocuparán un espacio mayor de 12' x 12' cada una.
- k) La Administración Municipal autoriza a comenzar la instalación de los kioscos y picas cuarenta y ocho o tres días antes de la fecha señalada oficialmente para el comienzo de las Fiestas Tradicionales Cidreñas 2026, podrán ponerse en funcionamiento antes de iniciarse oficialmente las Fiestas. Dichos artefactos deberán ser removidos no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al día en que finalicen oficialmente las festividades. Pasado este término, el Municipio podrá remover y disponer de cualquier material o equipo allí existente. Se prohíbe portar, introducir o consumir bebidas alcohólicas en el área de la tarima facilidad municipal.

SECCIÓN SEGUNDA: HORAS DE ACTIVIDADES

Los kioscos, picas y espectáculos artísticos y/o otras actividades relacionadas durante los días de Fiestas Tradicionales Cidreñas 2025, **no comenzarán antes de, ni finalizarán después del siguiente horario:**

Jueves: 7:00 p.m.-12:00 a.m.
Viernes: 7:00 p.m.-1:00 a.m.
Sábado: 1:00 pm - 1:00 a.m.
Domingo: 3:00 p.m. - 11:00 p.m.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza la instalación de hasta un máximo de dieciocho (18) kioscos y/o espacios en los predios del estacionamiento del Complejo Deportivo Municipal. Cada kiosco autorizado tendrá una dimensión máxima de ocho pies por dieciséis pies (8' x 16') y podrá contar con una carpa adicional de hasta diez pies por diez pies (10' x 10').

No se permitirá la instalación de baños portátiles ni de cualquier otra estructura adicional distinta a las aquí expresamente autorizadas.

Adicional se autoriza espacio para cuarenta (40) carpas para misceláneos o manualidades y artesanos con medida de diez pies por diez pies (10' x 10').

LA MEDIDA PARA EL ESPACIO AUTORIZADO ES ESTRICTAMENTE LA MENCIONADA, DE REQUERIR MAYOR ESPACIO AL ESTABLECIDO, LO HARÁ ARRENDANDO UN ESPACIO ADICIONAL POR EL MISMO VALOR, DE ESTAR DISPONIBLE.

Se distribuirán según a continuación se describe:

- a) Se autorizan hasta un máximo de **(18)** kioscos de comida y bebida, dos (2) espacios para pinchos, dos (2) espacios para pop corn y algodón de azúcar, dos (2) espacios para piña colada, (2) espacio para pizza, hot dogs y/o tripletas, (2) espacios para venta de juguetes.
- b) Se podrán añadir a los kioscos mencionados **(2)** para Instituciones Sin Fines de Lucros o Causas Nobles, a un costo no mayor de quinientos dólares (\$500.00), estos serán recomendados por el Departamento Municipal de Turismo, Arte, Cultura, Actividades, Prensa y Comunicaciones en coordinación con el alcalde. La ubicación de estos será asignada por el Departamento Municipal de Turismo, Arte, Cultura, Actividades, Prensa y Comunicaciones en coordinación con el Departamento de Seguridad Pública Municipal. De nadie interesar o solicitar estos espacios, se autoriza al Municipio a arrendarlos.
- c) Se autorizan un máximo de un (10) kioscos de venta de comida o bebida en las áreas aledañas al Complejo Deportivo, como la Avenida Luis A. Santos Flores, la Carretera 173 y la calle Ramon Baldorioty de Castro. A los mismos se les asignará el espacio por el Departamento Municipal de Turismo, Arte, Cultura, Actividades, Prensa y Comunicaciones en coordinación con el Departamento de Seguridad Pública Municipal. Ocuparán un área no mayor de 8 x 16, a un costo de setecientos dólares (\$700.00).
- d) Disponiéndose que los otros 18 dentro del Complejo Deportivo se harán mediante propuesta dirigidas al alcalde llevadas al por el Departamento Municipal de Turismo, Arte, Cultura, Actividades, Prensa y Comunicaciones y aprobadas por el primer ejecutivo, cuyos costos mínimos serán:
 - I. Kioscos de comida, bebida, pinchos, pizza, hot dogs y/o tripletas: Ochocientos dólares (\$800.00).
 - II. Espacios o kioscos de venta de juguetes: setecientos dólares (\$700.00).
 - III. Espacios o kioscos de pop corn y algodón, piña colada: quinientos dólares (\$500.00).
 - IV. Espacios o kioscos para comercios del casco urbano: seiscientos dólares (\$600.00).
 - V. Todo establecimiento que comience operaciones de venta por primera vez a raíz del evento, en áreas aledañas al Complejo Deportivo (incluyendo locales, residencias, terrenos o marquesinas), deberá pagar una tarifa mínima de ochocientos dólares (\$800.00).

Las áreas aledañas se definen como: Avenida Luis A. Santos Flores, Carretera 173 y Calle Ramón Baldorioty de Castro.

- e) Se autoriza a que se identifique y separe un área en los predios del complejo deportivo, según logística de los organizadores, con un máximo de treinta **(30)** misceláneos y diez **(10)** para artesanos debidamente certificados. Se dispone que esta autorización será mediante propuesta dirigidas al alcalde llevadas al Departamento Municipal de Turismo, Arte, Cultura, Actividades, Prensa y Comunicaciones y aprobadas por el primer ejecutivo, cuyos costos mínimos serán:
- i. Misceláneos o manualidades: cien dólares (\$100.00).
 - ii. Artesanos debidamente certificados presentarán su evidencia y pagarán treinta dólares (\$30.00) por el espacio.
 - iii. Si algún artesano no tiene su documentación al día, podrá participar como misceláneo realizando el pago del mismo.
- f) La ubicación de todos los kioscos, misceláneos y artesanos será determinada por el por el Departamento Municipal de Turismo, Arte, Cultura, Actividades, Prensa y Comunicaciones en coordinación con el Departamento de Seguridad Pública Municipal.
- g) Se prohíbe totalmente el uso de neveras, **congeladores** u otros enseres caseros o industriales que conlleven una carga eléctrica mayor a la establecida para los kioscos.
- h) Los kioscos deben verse elegantes y cumplir con la estética de la festividad.

SECCIÓN 4TA: No se permitirá ninguna presentación artística en los kioscos, ni negocios aledaños al Complejo Deportivo, ni cualquier aparato para la reproducción de voz, ni otro sonido a alto volumen. **Tampoco desplegará promoción a no ser de las firmas auspiciadoras de las Fiestas. Toda rotulación en kioscos debe ser consultada con el Departamento Municipal de Turismo, Arte, Cultura, Actividades, Prensa y Comunicaciones.**

Todos los dueños de kioscos deberán cumplir con cada una de las estipulaciones expresadas en esta ordenanza y/o cualquier otra norma establecida por el Comité Municipal designado por el alcalde.

Ningún concesionario podrá vender, ceder, traspasar o subarrendar el kiosco adjudicado.

SECCIÓN 5TA: Las organizaciones, grupos o personas operando kioscos dentro del área de las Fiestas y los comercios aledaños, tendrán el período comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía para suplir los kioscos de la mercancía necesaria, entendiéndose que

pasada esta hora no se permitirá la entrada de vehículos al área, excepto aquellos autorizados mediante identificación.

SECCIÓN 6TA: Los kioscos autorizados por esta ordenanza, podrán expedir o vender bebidas alcohólicas. Las botellas que se utilicen en los kioscos de comida, piñas coladas, barras y/o restaurantes para la preparación de cualquier bebida y/o piñas coladas, no estarán al alcance del público.

Se prohíbe la venta de bebidas en cualquier clase de botellas o envases de cristal en toda el área de las Fiestas Tradicionales Cidreñas 2026, tanto en los kioscos como en el comercio aledaño. TODA BEBIDA DEBE SER SERVIDA EN VASO PLÁSTICO.

SECCIÓN 7MA: Las personas interesadas en operar uno de estos puestos, una vez sometida la solicitud mediante propuesta al Departamento Municipal de Turismo, Arte, Cultura, Actividades, Prensa y Comunicaciones, deberá esperar su evaluación y/o autorización. Una vez autorizado por el alcalde, deberá pagar los derechos que correspondan por el procesamiento y aprobación del permiso recomendado por la Oficina de Planificación y Permisos del Municipio.

SECCIÓN 8VA: La ubicación y tamaño de la tarima, distintos puestos, kioscos y picas estarán determinados por un plano de distribución y ubicación preparado por la Oficina de Planificación, en coordinación con la Oficina de Permisos Municipales, el Departamento Municipal de Turismo, Arte, Cultura, Actividades, Prensa y Comunicaciones y el Departamento de Seguridad Pública Municipal, que formará parte integral de esta Ordenanza.

El estacionamiento posterior a la Cancha Juanito Cabello será reservado para el personal del Departamento de Turismo, Arte, Cultura, Actividades, Prensa y Comunicaciones, para los productores del evento, músicos, figuras artísticas que se presentarán en tarima, sonidista, personas que serán homenajeadas en tarima, el alcalde y la presidenta de la Legislatura Municipal.

El estacionamiento del Parque del Niño quedará reservado exclusivamente para empleados municipales que trabajarán en el evento. Todos deberán estar debidamente identificados.

El acceso a tarima estará limitado al personal del Departamento de Turismo, Arte, Cultura, Actividades, Prensa y Comunicaciones, empleados municipales en funciones, sonidistas, productores del evento, músicos, figuras artísticas, personas que serán homenajeadas, el alcalde, invitados especiales del alcalde, ayudantes especiales y la presidenta de la Legislatura Municipal.

No se permitirá el acceso a tarima a personas que demuestren estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias. El Departamento de Seguridad Pública Municipal hará valer esta exigencia.

SECCIÓN 9NA: Se autoriza al alcalde a ceder la operación de los estacionamientos municipales, y baños de la Cancha Juanito Cabello y los Estadios Jesús María Freire y Luis "Papa" Rivera para la recaudación de fondos, a organizaciones deportivas,

artísticas, culturales, o alguna causa noble o loable. Los operadores serán responsables de proveer todo material necesario para estos propósitos.

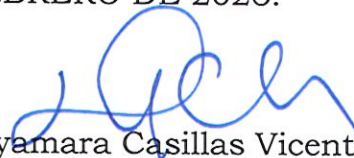
- SECCIÓN 10.^a:** La contratación de espectáculos artísticos tiene que cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley #223 del 2004, según enmendada, conocida como la contratación de artistas de música autóctona puertorriqueña. (De ser aplicable).
- SECCIÓN 11.^a:** Se autoriza al Alcalde a crear un comité con el fin de obtener aportaciones económicas para el pago de los espectáculos artísticos a cambio de promoción para los auspiciadores en toda actividad relacionada a las fiestas. El comité se compondrá de diez (10) funcionarios municipales uno de los cuales será la Directora de Finanzas, el Director de Presupuesto o un recaudador oficial nominado por éste. Toda aportación será recibida en moneda legal o cheque a nombre del Municipio de Cidra. El Municipio, además, podrá recibir aportaciones en tipo o servicio a cambio de promoción. Se creará un fondo especial para estas aportaciones. Disponiéndose que, de haber algún sobrante, el mismo podrá utilizarse posteriormente, en una actividad de igual o similar naturaleza, organizado por el Municipio, como, por ejemplo: Festival Navideño.
- SECCIÓN 12.^a:** Por la presente, se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por un Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de esta.
- SECCIÓN 13.^a: PENALIDADES**
Cualquier persona que infrinja lo dispuesto en esta Ordenanza, será sancionada con una multa administrativa, no mayor de mil dólares (\$1,000.00) de conformidad con las disposiciones del Artículo 1.009, de la Ley 107-2020, mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico". **ESTA PENALIDAD ES APLICABLE A CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS SECCIONES MENCIONADAS EN ESTA ORDENANZA.**
- SECCIÓN 14.^a: CLÁUSULA DEROGATORIA**
Para derogar la Ordenanza Núm. 29, Serie 2025-2026, según enmendada mediante la cual se había regulado todo lo relativo a las Fiestas Tradicionales Cidreñas del Municipio. Se deroga, además, toda Ordenanza, resolución o acuerdo a parte de estos que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 15.^a:** Por la presente, se faculta a la Policía Municipal y/o a la Policía Estatal para que efectúen los correspondientes cambios en el tránsito de cualquier calle de esta municipalidad en el período que comprende la celebración de las Fiestas Tradicionales Cidreñas.
Durante los cuatro días del evento no se autorizará el cierre de ninguna calle municipal a negocios establecidos en el Casco Urbano.
- SECCIÓN 16.^a:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por el Alcalde y a los diez (10) días después de ser publicada en las redes sociales del Gobierno Municipal de Cidra y continuará en vigor hasta que finalicen los términos comprendidos en la

misma. Copia de la misma será enviada a las agencias concernidas.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 9 DE FEBRERO DE 2026.



Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal



Dayamara Casillas Vicente
Secretaría Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 10 DE FEBRERO DE 2026



Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

CERTIFICACIÓN**

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 37, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 03 Serie 2025-2026 en la noche del **9 de febrero de 2026**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Félix A. Falcón Rivera

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: *Hon. Juan F. Fernández Meléndez*
Hon. Jeannette Torres Negrón
Hon. Alexandra I. Reyes López

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 10 de **febrero de 2026**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal